

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
**Rad. Nro.** 11001310302420230048500

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda dirigido ante este Juzgado ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica señalada en la demanda como lugar de notificaciones de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Esto, porque el poder adosado con la demanda carece de la firma del Notario que dio fe de la presentación personal realizada por el poderdante.

2. Comoquiera que en la anotación Nro. 014 del certificado de libertad y tradición del predio gravado con hipoteca aparece embargo ordenado en proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 74 De Pequeña Causas Y Competencia Múltiple De Bogota, infórmese bajo juramento si en aquel ha sido citado el demandante CESAR AUGUSTO VACA ARAGÓN y de haberlo sido, la fecha de la notificación (art. 468 # 1 inc. último del C. G. del P.).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

**Firmado Por:**  
**Heidi Mariana Lancheros Murcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec4c8e312ff8090ced443f825139fb412b2642083a246c3f9567ea348d4eaad**

Documento generado en 17/01/2024 09:01:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**